

RESUELVO

Uno. Aprobar, de acuerdo con la valoración expuesta en el informe de la Dirección de las personas becarias, la prórroga del periodo de desarrollo de la beca por un periodo de doce meses a contar desde la finalización del periodo actual:

a) La persona beneficiaria de la beca, una vez haya prestado su conformidad a continuar en el disfrute de la misma será la siguiente:

- García Ortiz, M.ª Amparo, con DNI 28.648.253-M, a partir del 28 de febrero de 2011, fecha cuando comienza la prórroga.

b) La cuantía bruta anual de la beca prorrogada será de 15.000 euros (1.250 euros mensuales) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .8. para el año 2011, y 3.1.13.00.01.00.9263.481.00 .51A .2. para el 2012. De acuerdo con el artículo 6.3 de la Orden de 1 de septiembre de 2008 esa cuantía se actualizará con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

c) El pago se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo de la realización de la actividad, firmado por la persona titular de la dirección de los trabajos. Asimismo, la persona beneficiaria deberá presentar en el mes anterior a la finalización del periodo de la prórroga de la beca una memoria de las actividades realizadas.

d) La persona beneficiaria de la beca deberá cumplir durante su desarrollo las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 16 de la Orden de 1 de septiembre de 2008, así como atender todas las indicaciones que les realice la persona responsable de su seguimiento.

Dos. De conformidad con lo expuesto en el artículo 6.2.b) de la citada Orden, la dotación de las becas incluirá un seguro combinado de accidentes, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Tres. La beca prorrogada tendrá una duración de doce meses contados a partir de la fecha de finalización del periodo inicial, fecha que estará en función de la correlativa fecha de incorporación de la persona becaria.

Cuatro. Ordenar, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 de la Orden de convocatoria y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo se publicará el contenido íntegro de esta Resolución en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y en los tabloneros de anuncios de todas las Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Vivienda y de los servicios centrales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la sede, que por reparto competencial le corresponda, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se encuentre la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 685/2009.

En el recurso contencioso-administrativo Procedimiento abreviado núm. 685/2009, interpuesto por don Pedro Cantos Serrano, contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, de fecha 6 de febrero de 2006, recaída en el expediente CA/TPE/00206/2005, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, con fecha 2 de noviembre de 2010, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de don Pedro Cantos Serrano representada por la procuradora doña Macarena Pulido Gómez y defendido por la letrada doña Carmen Jiménez Cantos contra el Servicio Andaluz de Empleo, representado y defendido por la Letrada de los Servicios Jurídicos doña Pastora Sánchez de la Cuesta, contra la Resolución de fecha seis de febrero de 2006, dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía recae en el expediente CA/TPE/00206/2005 y, en consecuencia, debo anular y anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se suprimen Registros Auxiliares.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos podrán establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones.

El artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11 del Decreto 204/1999, de 29 de agosto, exigen hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros, así como sus horarios de funcionamiento.

Mediante Resolución de 17 de junio de 2009, de esta Secretaría General Técnica se crearon varios Registros Auxiliares de Documentos, como consecuencia de la dispersión de sedes administrativas que integraban la Consejería de Salud por motivo de la asunción de competencias en materia de consumo.

Con posterioridad se ha procedido a la integración de las sedes administrativas lo que hace innecesaria el mantenimiento de algunos de los registros creados mediante la resolución arriba referida, por lo que se procede a la supresión.

Por todo ello, en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 8.1.m) del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y los artículos 10 y 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto

RESUELVO

Primero. Suprimir los Registros auxiliares de documentos número 2, perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24, Málaga, y núm. 3 perteneciente a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, sito en Avda. Cardenal Bueno Monreal, 45, de Sevilla, que fueron creados mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica mediante Resolución de 17 de junio de 2009.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES Andalucía) en Huelva.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009 de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales de Andalucía, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente al curso de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación en prácticas del alumnado que cursa estudios en centros que se encuentran fuera del marco de colaboración establecido entre las Consejerías de Educación y de Salud, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén ha solicitado la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES Andalucía).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén, la competencia para la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Director Territorial del Instituto de Formación y Estudios Sociales de Andalucía, para la realización de las prácticas del alumnado correspondiente a dos cursos de Formación Profesional para el Empleo de «Celador Sanitario».

En los Acuerdos que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

De los Acuerdos que se firmen se trasladará copia a la Dirección Gerencia para su constancia y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de marzo de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Jaén para la suscripción de un convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad. En este sentido y con el fin de posibilitar la formación